

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan el diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Decreto que reforma el artículo 2º de la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, con el objeto de reconocer el derecho a una vivienda adecuada.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, para exhortar, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado, a efecto de que informen a esta Soberanía cuál es el monto presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2022 para sus cronistas, así como también, si los ayuntamientos que a la entrada en vigor del Decreto 154 que no tenían un cronista, iniciaron el procedimiento previsto por el artículo 19 bis 3 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora para la elección del cronista municipal.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Ricardo Lugo Moreno, mediante el cual se exhorta, respetuosamente a los 72 ayuntamientos, a efecto de que emprendan campañas semestrales de esterilización canina y felina, así como implementar en sus direcciones de salud municipales o área correspondiente consultas gratuitas para perros y gatos.
- 7.- Posicionamiento que presentan las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el día mundial de la justicia social.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022.**

10 de febrero de 2022. Folio 778.

Escrito de diversos docentes, colaboradores/as e integrantes de cuerpos colegiados educativos y actores de la sociedad civil, con el que remiten a este Poder Legislativo, iniciativa “Mesabancos en espera”, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

14 y 15 de febrero de 2022. Folios 788, 789, 792, 794, 795, 796, 797, 800, 801, 802, 804, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 816 al 826, 833, 834, 835, 837, 838, 840, 843, 844 y 846.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Caborca, Bavispe, Huásabas, Tubutama, Puerto Peñasco, Suaqui Grande, Tepache, San Luis Río Colorado, Etchojoa, Ures, Cajeme, Nacozari de García, Soyopa, Altar, Bacoachi, Rayón, Yécora, Huépac, Empalme, Benito Juárez, Cumpas, Bacanora, San Javier, Atil, Aconchi, Huatabampo, Álamos, La Colorada, Navojoa, Ónavas, Nogales, Opodepe, Nácori Chico, Quiriego, Fronteras, Agua Prieta, Cananea, Mazatán, Rosario y Guaymas, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

14 de febrero de 2022. Folio 790.

Escrito de la Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Encargada de Despacho de Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado y Encargada de Despacho de la Auditoría Mayor, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el informe individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, practicada al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

14 de febrero de 2022. Folio 791.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta a este Poder Legislativo, al oficio número 1105-II/21 de fecha 26 de noviembre de 2021, con la finalidad de que se analice y elabore los correspondientes dictámenes de impacto presupuestario, en relación a diversas iniciativas aprobadas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

14 de febrero de 2022. Folio 798.

Escrito de la Diputada Presidente y Diputada Vicepresidente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia simple del acuerdo aprobado por el pleno en sesión ordinaria, en el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que se realicen las acciones necesarias con el fin de que en el país se inicien jornadas de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para las niñas y los niños, sin la necesidad de acreditar condición médica existente. **RECIBO Y ENTERADOS.**

14 de febrero de 2022. Folio 799.

Escrito del Representante de Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, ayuda e intervención del Gobierno Estatal, para que les devuelvan lo que arbitrariamente les ha arrebatado el Presidente Municipal actual de dicho ayuntamiento, siendo derechos que adquirieron durante la trayectoria laboral de 30 años. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

14 de febrero de 2022. Folio 803.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que autoriza a los

municipios del Estado de Sonora por conducto de sus ayuntamientos, a contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que se determinen para cada caso, y para afectar un porcentaje del derecho y los ingresos que les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social, municipal, como fuente de pago de los mismos, mediante el mecanismo de pago que se precisa. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

14 de febrero de 2022. Folio 805.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, solicitud de prórroga de 10 días hábiles a partir de la entrega de este documento, para entrega de la información financiera correspondiente al 4to. Trimestre del 2021 de la paramunicipal Oomapassa, por motivo de que el encargado de la elaboración de dicho documento se encuentra en convalecencia por enfermedad de covid-19. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

15 de febrero de 2022. Folio 815.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, libro de actas de sesiones del 16 de septiembre del 2021 al 20 de diciembre del 2021. **RECIBO Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

15 de febrero de 2022. Folios 827, 829, 830, 831 y 832.

Escritos de diversas dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

15 de febrero de 2022. Folio 828.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el informe de recaudación de los ingresos adicionales

o excedentes correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

15 de febrero de 2022. Folio 836.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que comprende la glosa de la revisión efectuada a la administración 2018-2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

15 de febrero de 2022. Folio 839.

Escrito del Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Etchojoa, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

15 de febrero de 2022. Folio 845.

Escrito del ciudadano Héctor Francisco Román Calles, con el que remite a este Poder Legislativo, solicitud para participar en el proceso de designación del próximo Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2026. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el transcurso de la historia, la vivienda ha evolucionado desde el material de construcción, técnicas de construcción hasta aspectos jurídicos, esta evolución va de la mano con la necesidad que tiene el humano para vivir de una manera adecuada.

Una vivienda es un hogar donde nos protegemos y nos desarrollamos, es donde aprendemos los valores desde el núcleo familiar, donde verdaderamente recibimos una educación y formación social, una vivienda siempre es especial.

Nuestra Carta Magna establece como un Derecho Humano que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa;¹ y la Ley de Vivienda, nos ilustra con el concepto de vivienda digna y decorosa como *“la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos*

¹DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (7 de febrero de 1983)
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4794283&fecha=07/02/1983&cod_diario=206381
LEY DE VIVIENDA

*y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.*²

Las necesidades de los seres humanos son muy cambiantes y evolutivas siendo la vivienda un factor muy importante en el desarrollo personal, económico y en general en el desarrollo de la sociedad, es importante que los alcances en los preceptos jurídicos sean más amplios, y dejar de ver a la vivienda únicamente como un derecho que cumpla ciertas disposiciones, sino que sea un espacio integral de desarrollo, como lo es la vivienda adecuada.

El derecho a una vivienda adecuada es reconocido como parte fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

El concepto de vivienda adecuada como un derecho y su vínculo con el desarrollo urbano sostenible ha evolucionado de manera sustancial en las últimas cuatro décadas. Entre 1976 y 2016 se avanzó significativamente en la forma en que los gobiernos han abordado la vivienda como un componente central en los procesos de urbanización inclusiva y como un motor para el desarrollo sostenible.

La Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat I) de 1976 reconoce la necesidad de generar acciones para mejorar las condiciones y servicios básicos de los asentamientos humanos. En Hábitat II (1996) se estableció el compromiso de los gobiernos para lograr el pleno goce del derecho a la vivienda adecuada identificándola como un componente fundamental para satisfacer las crecientes necesidades de la urbanización. En Hábitat III (2016), junto con la promulgación de la Nueva Agenda Urbana (NAU), se colocó a la vivienda adecuada en el centro del desarrollo sostenible como un instrumento para lograr la urbanización incluyente, planificada y sostenible y una fuerza

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

transformadora para afrontar retos como el cambio climático, la pobreza, la exclusión y la desigualdad.³

La ONU-Habitat reconoce al menos 7 elementos para que una vivienda se considere adecuada:

1. Seguridad de la tenencia.

Condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.

Contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos.

3. Asequibilidad.

El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.

Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018).

4. Habitabilidad.

Son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

5. Accesibilidad.

³RESUMEN EJECUTIVO DE “VIVIENDA Y ODS EN MÉXICO” (ONU-HABITAT, 2018)
https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/RESUMEN_VIVIENDA_Y_ODS.pdf

El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.

6. Ubicación.

La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.

7. Adecuación cultural.

Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.⁴

ONU-Habitat estima que, al menos, 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.

El derecho a la vivienda es un derecho compuesto, pues hablar de este derecho, no estamos hablando únicamente del derecho a tener cuatro paredes y un techo, al vulnerar este derecho, se vulneran distintos derechos humanos como el derecho a la integridad física y mental, derecho al trabajo, derecho a la salud, a la educación y a la cultura, y al libre desarrollo de las personas, los cuales son imposibles de ejercer en espacios no adecuados.

Si bien es cierto que la Constitución Federal aun no reconoce el derecho a una vivienda adecuada, es preciso señalar que la reforma Constitucional de 2011 en materia de derechos Humanos, uno de los principios que la rigen es *la progresividad*, entendida ésta como la ampliación en el alcance y la protección de los derechos humanos en

⁴LOS 7 ELEMENTOS PARA UNA VIVIENDA ADECUADA (ONU-HABITAT,2019)
<https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad. Para abundar transcribo la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Décima Época
Registro: 2015305
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.)
Página: 189

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS. *El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).⁵*

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015305>

En este sentido, todos los servidores públicos y autoridades, en el ámbito de nuestra competencia, y sobre todo como legisladores tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, pero también tenemos la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos sin que se limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan, eso por ello que esta iniciativa pretende reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, a fin de que se reconozca el derecho a una vivienda adecuada para todos los sonorenses.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

...
...
...

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan las condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adecuación cultural, tamaño suficiente, diseño, ubicación adecuada, con disponibilidad de servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía, servicios de protección civil, materiales, instalaciones e infraestructura y seguridad en la tenencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los

términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 2 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que las políticas y los programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán por los principios de respeto a la legalidad. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:

- I. Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;**
- II. Disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos y espacios públicos;**
- III. Habitabilidad, la vivienda debe contar con espacios suficientes con relación al número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; también que cuente con seguridad estructural, condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud;**
- IV. Asequibilidad, de acuerdo con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios; en donde su costo no ponga en peligro o dificulte el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes;**
- V. Accesibilidad a todos aquellos que, por sus condiciones de edad, capacidad física o salud, requieren de condiciones especiales para resolver sus necesidades habitacionales y garantizar su movilidad urbana;**
- VI. Ubicación tomando en cuenta el acceso a oportunidades de empleo, servicios de**

salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, no debe de estar ubicada en zonas contaminadas o peligrosas; y

VII. Adecuación a las soluciones arquitectónicas y urbanísticas, de los procesos productivos de la vivienda y el uso de materiales, con base en el respeto a la diversidad cultural, medioambiental y geográfica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Hermosillo, Sonora; a 17 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2022.

HONORABLE CONGRESO:

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en mi ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES EL MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA SUS CRONISTAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, SI LOS AYUNTAMIENTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 154 QUE NO TENIAN UN CRONISTA, INICIARON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 BIS 3 DE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA PARA LA ELECCIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de febrero de 2020, la suscrita presentó ante el Pleno de este Congreso iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.

La iniciativa tuvo como propósito establecer la obligatoriedad en Ley, que en cada municipio haya un cronista; los requisitos para ser Cronista Municipal a efecto de que el cargo sea asumido por una persona que tenga las capacidades y conocimientos técnicos sobre la

materia; un procedimiento de elección de Cronista Municipal; así como garantizar un presupuesto suficiente para que la o el Cronista pueda realizar sus funciones.

La figura del Cronista en un Municipio es importante, ya que a través de su trabajo:

- Se da a conocer la identidad de la comunidad.
- Se registra el acontecer histórico, cosas memorables, formas y modos de vida comunitarios.
- Promueve y preserva los usos y costumbres de la comunidad, entre otras bondades más.

El Decreto 154 fue aprobado en sesión de Pleno el 01 de diciembre de 2020 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2020.

Dentro de las disposiciones transitorias del Decreto, específicamente en el segundo establece que:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *En aquellos Municipios en los que no haya Cronistas, los Presidentes Municipales en el Estado, deberán de emitir la convocatoria a que hace referencia el artículo 19 Bis 3, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

En virtud de lo anterior y a efecto de que esta Soberanía pueda corroborar el cumplimiento por parte de los Ayuntamientos del Estado, respecto a las disposiciones aprobadas en el citado Decreto, es necesario exhortarlos a efecto de que informen si los Ayuntamientos programaron presupuesto para este ejercicio fiscal para el funcionamiento de los Cronistas, así como también, para saber si dieron cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria antes transcrita.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que informen a esta soberanía cuál es el monto presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2022 para sus Cronistas, así como también, si los Ayuntamientos que a la entrada en vigor del Decreto 154 que no tenían un Cronista, iniciaron el procedimiento previsto por el artículo 19 Bis 3 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora para la elección del Cronista Municipal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe **DIPUTADO RICARDO LUGO MORENO**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LOS 72 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE QUE EMPRENDAN CAMPAÑAS SEMESTRALES DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA ASI COMO IMPLEMENTAR EN SUS DIRECCIONES DE SALUD MUNICIPALES O ÁREA CORRESPONDIENTE CONSULTAS GRATUITAS PARA PERROS Y GATOS**, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin que haya un recuento preciso, las cifras oficiales hablan de un censo entre 35 y 70 millones de perros en todo México y el 70% son callejeros con o sin un dueño conocido, la mayor cifra en toda América Latina. 2021

México ocupa el tercer lugar a nivel internacional y el primero en América Latina en maltrato animal 6 de cada 10 lo sufre, según cifras oficiales (INEGI), y cada año son abandonados alrededor de 500 mil perros en nuestro país de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2021.

Son la irresponsabilidad del humano y la poca cultura del cuidado animal los principales factores que contribuyen a su sobrepoblación en el mundo, contribuyendo a su vez al origen de los perros callejeros. Es esta misma situación la que origina que por ejemplo tan solo en la capital del Estado de Sonora cerca de 160 a 200 mil caninos deambulen sin hogar. No se cuenta con un censo oficial para el Estado sin embargo tomando en cuenta la cantidad estimada que tan solo existe en la capital del estado esto ya resulta alarmante para todos los municipios.

¿De dónde salen?, ¿Cómo llegan estos animales a las calles? y ¿Qué origina este problema? La respuesta obedece a varios factores, pero el principal problema es el descuido humano ya que todos los perros que están en la calle libres, ocasionando inconformidad, incomodidad en la población, rompiendo bolsas de basura, defecando, reproduciéndose sin control, mordiendo gente o transmitiendo enfermedades como la zoonosis entre otras, todos esos animales son descendientes de animales que estuvieron en una casa y que no fueron esterilizados en su momento. Esto es parte de un ciclo natural en la vida en los animales pues a pesar de que las hembras entran en celo cada 6 meses, un solo macho puede preñar entre diez y catorce hembras en un promedio de una semana, si tomamos en cuenta que una hembra puede tener entre tres a diez cachorros por camada, quiere decir que un solo macho podría engendrar hasta 30 perros callejeros en un lapso de dos meses, que es lo que dura la gestación;

si lo traducimos a todos los perros callejeros que hay, es inimaginable la rapidez con que este problema se puede multiplicar.

Todo esto genera una serie de afectaciones en la sociedad, tanto para las personas como para los animales, pues lejos de ser un problema simplemente de salud animal, la sobrepoblación de perros y gatos, en general, son un tema de salud que afecta directamente a la de los ciudadanos y que sólo se puede resolver con una permanente campaña de esterilización y salud en cada municipio.

Este es un problema que nos compete a todos y que abarca muchos factores, controlar la población animal y su salud impacta directa y positivamente a la vida humana, y es necesario que gobierno y sociedad lo vean de esta manera.

Hace falta mayor voluntad política para resolver este problema, políticas públicas de mayor alcance, de mayor permanencia, de mayor impacto, en los 72 municipios y que sean constantes, no campañas de unos días, sino algo permanente, sistemático.

Cuando la sobrepoblación animal se descontrola, también lo hace el fecalismo, mordeduras de perros a humanos, los ataques, la rabia, la zoonosis entre otras enfermedades bacterianas y esto nos afecta a todos los Sonorenses tengamos o no mascotas, por ejemplo si hablamos del tema del fecalismo, y tomamos en cuenta que hay alrededor de 170 mil perros en la calle tan solo en la capital del Estado y que cada perro produce en promedio 600 gramos diarios de excremento, podemos decir que tenemos toneladas y toneladas de heces fecales diariamente, que acaban en el ambiente, en el aire, en nuestros alimentos y bebidas y en nuestra respiración.

Esto puede producir problemas a la salud como alergias, enfermedades respiratorias, intestinales, estomacales, e incluso enfermedades más severas como la leptospirosis, sin contar aquellas otras enfermedades que el perro puede transmitir a los humanos a través de zoonosis, la rabia, o la rickettsia.

En México, siete de cada 10 hogares tienen un animal de compañía, pero de acuerdo con cifras del INEGI, sólo 42 por ciento de los dueños los llevan al veterinario y 33 por ciento en ninguna ocasión lo ha hecho.

Es fundamental concientizar a las personas acerca del cuidado integral de la mascota; lo que implica una nutrición acorde a sus necesidades, atención veterinaria periódica, y en específico brindarles a las mascotas medicina preventiva.

Existen muy pocas unidades en nuestro país que ofrecen atención médica veterinaria de manera gratuita y algunos casos de emergencia. En condiciones normales el costo por estos servicios puede equipararse al de un ser humano.

No se debe desprestigiar al perro callejero, al contrario, el perro es una consecuencia de la irresponsabilidad de las personas, entonces hay que educar a la gente y hacerla consciente de que ya hay leyes que sancionan a quién no las cumplan, para que la sociedad realmente sea responsable y cuide correctamente a sus mascotas.

Si bien la solución a este problema es difícil, pero no es imposible y ejemplo de ello son países como Holanda y Suecia, donde con una correcta educación a las familias, políticas públicas asertivas y una constante y permanente campaña de esterilización, hicieron posible el terminar con esta problemática.

Para dar solución hay que trabajar de forma transversal, las asociaciones, la sociedad y salud pública estatal y municipal. El primer paso es convocar a los Centros de Salud municipales a implementar un programa de esterilización permanente, así como campañas de vacunación canina y felina y de ser posible ofrecer consultas gratuitas y vacunación a la población para sus mascotas.

Se requiere de un programa que se estructure con base en metas y que esterilice al menos el 10% anual de la población total de perros y gatos en el Estado, porque la realidad es que no se puede controlar rickettsia, ni rabia, sin un control adecuado de población animal.

Se propone que los centros de salud municipales, en ellos se ofrezcan los siguientes servicios gratuitos:

- Esterilización canina y felina
- Consultas para revisión general
- Aplicación de vacunas básicas tales como:

Para Perros: parvovirus, moquillo distemper, bordetella, hepatitis y rabia.

Para Gatos: enfermedades del sistema respiratorio superior, panleukopenia y rabia.

- Pláticas de sensibilización y/o material impreso para informar y educar sobre el buen cuidado de las mascotas.
- farmacia canina y felina (mantenida con donaciones de la sociedad o a precios muy accesibles)
- Entre otros.

Es necesario aumentar la información, la difusión, así como la capacidad operativa en todo el estado en sus 72 municipios y a través de sus centros de salud, de los programas que actualmente se implementan en la Secretaría de Salud en materia de esterilización y vacunación.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, para que **emprendan campañas semestrales de esterilización canina y felina.**

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 Ayuntamientos de la Entidad para **implementar a través de sus direcciones de salud municipales o área correspondiente, consultas gratuitas para perros y gatos.**

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 17 de febrero de 2022.

DIPUTADO RICARDO LUGO MORENO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.